

24086

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 623/78, promovido por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 623/78, interpuesto ante la Audiencia territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedió el rótulo de establecimiento número ciento quince mil, cuatrocientos noventa y nueve «Hipermercado», y, contra el de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, ese Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

24087

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 604/78, promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 604/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH» contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de Dr. Karl Thomae GmbH contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la protección en España de la marca internacional número cuatrocientos diecisiete mil quinientos uno, denominada «Gastrozepina», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta, se anulan y revocan tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando la procedencia de protección legal en España de la referida marca internacional número cuatrocientos diecisiete mil quinientos uno; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

24088

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 577/78, promovido por «Luitpod Werk, Chemisch-pharmaceutische Fabrik», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 577/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpod Werk, Chemisch-pharmaceutische Fabrik» contra resolución de

este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Luitpod Werk, Chemisch-pharmaceutische Fabrik» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedía la marca número seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco, y la de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que extemporáneamente se desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no estar conformadas a derecho, y, en consecuencia, se deja sin efecto el registro de la marca indicada. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24089

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 527/78, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 527/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca número setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24090

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 476/78, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 476/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto, por los que se concedió a Winthrop Products Inc. la marca número setecientos diez mil trescientos noventa y uno, de la clase quinta «Fortalgesic» para distinguir «Preparaciones medicinales, farmacéuticos y veterinarias».